

RESOLUCIÓN DEFINITIVA TRAS ESTIMACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas para los expedientes PR-RENOINN-2024-000411, PR-RENOINN-2024-000549, PR-RENOINN-2024-000898 en la "Primera Convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" (convocatoria publicada mediante Resolución de 30 de julio de 2024 (BOE nº 187, de 3 de agosto de 2024) modificada el 25 de septiembre de 2024 (BOE nº235, de 28 de septiembre de 2024), perteneciente a las bases reguladoras Orden TED/765/2024, de 22 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, (B.O.E. nº179, de 25 de julio de 2024), modificadas mediante Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre (B.O.E. nº299, de 13 de diciembre de 2025))

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador:

- programa incentivos 1: IdBDNS 778726.
- programa incentivos 2: IdBDNS 778733.
- programa incentivos 3: IdBDNS 778747.
- programa incentivos 4: IdBDNS 778757.
- programa incentivos 5: IdBDNS 778761.

Fecha: A la fecha de la firma electrónica.

ANTECEDENTES

1.- La Orden TED/765/2024, de 22 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (en adelante, las Bases Reguladoras).

Estas Bases Reguladoras han sido modificadas mediante el artículo 14 de la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

2.- Mediante Resolución de 30 de julio de 2024, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (en adelante, la Convocatoria), cuyo extracto fue



publicado en el BOE nº 187 de 3 de agosto de 2024 y que fue registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con los identificadores anteriormente indicados.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2024 (BOE nº235 de 28 de septiembre de 2024) se modifica la primera convocatoria, ampliándose el plazo de realización de las actuaciones hasta el 31 de marzo de 2026.

Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2025 se publica en la sede electrónica del IDAE el Acuerdo del Secretario de Estado de Energía y Presidente del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE), M.P., por la que se amplía el plazo para resolver y notificar la resolución de la primera convocatoria del Programa de Incentivos de Proyectos Innovadores de Energías Renovables y Almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras). El plazo para resolver esta convocatoria se amplía en seis meses más a contar desde el día siguiente al 30 de marzo de 2025.

Con fecha 21 de enero de 2026 se publica en la sede electrónica del IDAE la Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se propone ampliar de oficio, y excepcionalmente, el plazo de ejecución de determinadas actuaciones de la “Primera Convocatoria del Programa de Incentivos de Proyectos Innovadores de Energías Renovables y Almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, hasta el 31 de diciembre de 2028.

3.- El artículo 13 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

4.- Con fecha 1 de agosto de 2025 se publica la Resolución Definitiva adoptada por el Secretario de Estado de Energía y Presidente del IDAE, de concesión de ayudas (en adelante “Resolución Definitiva”).

5.- Posteriormente a la publicación de la Resolución Definitiva, dentro del plazo establecido en las Bases Reguladoras, los solicitantes de los expedientes inadmitidos PR-RENOINN-2024-000411, PR-RENOINN-2024-000549 y PR-RENOINN-2024-000898 presentan recursos de reposición frente a la Resolución Definitiva, en los que solicitan la estimación de estos y la anulación de la resolución que se recurre.

6.- Tras el análisis tanto técnico como jurídico de los recursos de reposición presentados, se resuelve por el órgano concedente, a propuesta del Órgano Instructor, la estimación de los mismos, por los motivos que en ellos se comprenden, ordenando en consecuencia la retroacción del procedimiento de concesión correspondiente al momento en que debió acreditarse o admitirse la documentación que fue aportada con los recursos de reposición frente a la Resolución de fecha 31 de julio de 2025, continuando la tramitación correspondiente hasta la resolución del procedimiento, todo ello exclusiva y singularmente referido a las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes en el contexto de los tres expedientes de referencia: PR-RENOINN-2024-000411, PR-RENOINN-2024-000549 y PR-RENOINN-2024-000898.

7.- Los artículos 13 y 16 de las Bases Reguladoras establecen que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración. Con fecha 23 de enero de 2026 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las tres solicitudes en aplicación de los



criterios de evaluación establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, levanta el acta “EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES”, informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes ahora admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 17 de las Bases Regulatoras.

8.- Con fecha 6 de febrero de 2026 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL del Órgano Instructor de misma fecha, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones, el cual finalizó el pasado 20 de febrero de 2026 sin haber recibido ninguna alegación.

9.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 23 de febrero de 2026 se celebra reunión de la Comisión Técnica de Valoración, que levanta el acta “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA TRAS EL PERÍODO DE ALEGACIONES DE LAS SOLICITUDES CON RECURSO ESTIMADO”, la cual contiene el resultado del examen de las alegaciones y documentación presentada, proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 17 de las Bases Regulatoras y en la disposición Undécima de la Convocatoria, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Definitiva y se le notificase a los interesados.

10.- Con fecha 24 de febrero de 2026 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA del Órgano Instructor de fecha 23 de febrero de 2026 para la concesión de ayudas para los expedientes PR-RENOINN-2024-000411, PR-RENOINN-2024-000549 y PR-RENOINN-2024-000898, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda comuniquen su ACEPTACIÓN al Órgano Instructor.

11.- Con fecha 10 de marzo de 2026 finaliza el proceso de aceptación de la ayuda, tras el cual se eleva por parte del Órgano Instructor a este Consejo de Administración el expediente correspondiente para su Resolución Previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las Bases Regulatoras y, complementariamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 e), en relación con el artículo 3.1 d), fines y funciones de este Instituto, relativo a la asignación y control de cualesquiera subvenciones e incentivos financieros para fines de conservación, ahorro, diversificación y desarrollo energético, y en el artículo 7.1 g), todos ellos del Estatuto de este Instituto, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por los que corresponde al Consejo de Administración la competencia para aprobar y autorizar los actos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines de este Instituto, así como para autorizar los gastos y disponer de los fondos de la entidad.

12.- Con fecha 24 de marzo de 2026 se REMITE EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA TRAS ESTIMACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Bases Regulatoras.



13.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en las siguientes tablas:

RESULTADOS PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS TRAS ESTIMACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN				
Nº DE EXPEDIENTES	AYUDA TOTAL OTORGADA	INVERSIÓN TOTAL A EJECUTAR	POTENCIA TOTAL A INSTALAR	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO A INSTALAR
3	3.145.722,90 €	5.148.464,80 €	5,1 MW	7,5 MWh

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS				
Nº DE EXPEDIENTES	AYUDA TOTAL OTORGADA	INVERSIÓN TOTAL A EJECUTAR	POTENCIA TOTAL A INSTALAR	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO A INSTALAR
202	151.601.489,48 €	307.288.193,88 €	304,7 MW	359,1 MWh

14.- Con fecha 27 de marzo de 2026 el Consejo de Administración dicta RESOLUCIÓN PREVIA TRAS ESTIMACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 13 de las Bases Regulatoras, en mi calidad de Presidente del IDAE

RESUELVO

Primero.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor, y la resolución previa del Consejo de Administración de este Instituto dictada con fecha 27 de marzo de 2026, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas para los expedientes PR-RENOINN-2024-000411, PR-RENOINN-2024-000549, PR-RENOINN-2024-000898, y habiendo recibido la aceptación de las mismas en tiempo y forma por las entidades solicitantes, **CONCEDER LAS AYUDAS** que se especifican en la relación que figura en la TABLA 1 DEL ANEXO I de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 2 del artículo 18 de las bases reguladoras y en el apartado 3 de la disposición decimotercera de la Convocatoria.

Segundo.- El importe de la ayuda será financiado con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en la medida que el Programa ENERGÍAS RENOVABLES INNOVADORAS contribuirá al cumplimiento de los Objetivos:

-CID 117 de la Inversión 1 del Componente 7 de instalar al menos 3.800 MW de generación renovable para el primer semestre de 2026 según el «Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España», de fecha 6 de julio de 2021.

-CID 478 de la inversión 1 del Componente 31 (capítulo REPowerEU) de instalar 700 MW adicionales de capacidad en almacenamiento o energías renovables integrados en los edificios o en procesos productivos.

Los Programas de Incentivos propician, mediante la instalación de capacidad renovable, la descarbonización de la economía y la reducción de las importaciones de gas natural y otros combustibles fósiles. Adicionalmente, estos Programas de Incentivos están dedicados a la producción



eficiente de energía térmica y permiten que los usuarios finales descarbonicen y consuman energía de una forma más barata, contribuyendo por tanto al aumento de la competitividad de las empresas y al ahorro económico de las familias. Todo esto supone que esta capacidad renovable que se logra instalar con estos Programas tiene un alto valor añadido e interés para la sociedad.

Tercero.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:

1. Realización de las actuaciones

El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será el 31 de diciembre de 2028, según establece en la Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., publicada en la sede electrónica de este Instituto el 21 de enero de 2026, por la que se propone ampliar de oficio, y excepcionalmente, el plazo de ejecución de determinadas actuaciones de la “Primera Convocatoria del Programa de Incentivos de Proyectos Innovadores de Energías Renovables y Almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.

Según se establece en el artículo 6 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las instalaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 21 de las Bases Reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 28 de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación:

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por esta orden de bases en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el manual o manuales de imagen que estará disponible en la web del IDAE, www.idae.es, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12



de febrero de 2021, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En particular:

a) Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE.

b) Los perceptores de fondos de la Unión Europea deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones incentivables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, añadiendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

c) Las entidades beneficiarias deberán colocar, en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público, un cartel temporal de tamaño significativo y proporcional a la cuantía de la financiación, con información sobre el proyecto, en el que se mencionará la ayuda financiera recibida, con el emblema «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU» y el logo del PRTR, siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de imagen del IDAE relativas a la cartelería. Este cartel temporal deberá estar visible hasta la conclusión de la ejecución del proyecto.

d) En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la ejecución del proyecto, los destinatarios últimos de las ayudas colocarán, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo, por un periodo de, al menos, diez años. El cartel o placa permanente, indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la UE, la declaración de financiación adecuada «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto con el logo del PRTR. Para este punto y el anterior, se tendrá a lo establecido en el correspondiente manual de imagen del IDAE.

e) Las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH (siglas en inglés de «Do No Significant Harm») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 6 de las Bases Reguladoras.



En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección del Tribunal Central de Instancia de lo Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quinto.- Según los artículos 14 y 18 de las Bases Regulatoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al órgano instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

Fecha de firma electrónica:

Firmado electrónicamente por:

Firmado electrónicamente por
GROIZARD PAYERAS JOAN
Fecha: 30-03-2026

Joan Groizard Payeras
Secretario de Estado y Presidente del IDAE



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO I

TABLA 1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda:

Expediente	NIF	PROGRAMA DE INCENTIVOS (*)	SUB PROGRAMA (**)	TECNOLOGÍA	Comunidad Autónoma de la actuación	Provincia de la actuación	Municipio de la actuación	Ayuda propuesta de concesión	Inversión Total realizada	Potencia Total de la actuación (kW)	Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh)	Componente del PRTR
PR-RENOINN-2024-000549	B44526572	1	1.1	Solar Fotovoltaica	COMUNIDAD VALENCIANA	CASTELLON	Benlloch	389.410,00 €	651.440,00 €	757,64	2.000,00	C7
PR-RENOINN-2024-000411	B10629657	1	1.3	Solar Fotovoltaica	COMUNIDAD VALENCIANA	VALENCIA	Alcàsser	2.197.000,00 €	3.554.600,00 €	3.394,00	5.000,00	C7
PR-RENOINN-2024-000898	G08517120	4		Solar Fotovoltaica	CATALUÑA	BARCELONA	Sant Boi de Llobregat	0,00 €	942.424,80 €	971,34	490,00	C7
	B66895547							65.689,06 €				
	B58487869							308.211,16 €				
	B63291132							111.247,60 €				
	B67425652							74.165,08 €				

(*) Programa de incentivos 1: Proyectos innovadores de instalaciones agrivoltaicas con almacenamiento; Programa de incentivos 2: Proyectos innovadores de instalaciones fotovoltaicas flotantes en espacios artificiales con almacenamiento; Programa de incentivos 3: Proyectos innovadores de integración de renovables con almacenamiento en infraestructuras; Programa de incentivos 4: Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con almacenamiento, con participación de consumidores vulnerables y Programa de incentivos 5: Proyectos innovadores de instalaciones de bombas de calor renovables.

(**) Subprograma de incentivos 1.1: Agrivoltaica intercalada con el cultivo; Subprograma de incentivos 1.2: Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo $2\text{ m} \leq h \leq 4\text{ m}$; y Subprograma de incentivos 1.3: Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo $h > 4\text{ m}$.



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas con los criterios de valoración desglosados:

<i>Expediente</i>	A. Criterio económico (máximo 70 puntos)	B. Grado de madurez de la propuesta (máximo 15 puntos)	C. Externalidades positivas (máximo 15 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
PR-RENOINN-2024-000549	70,000	5,000	15,000	90,000
PR-RENOINN-2024-000411	44,374	5,000	12,500	61,874
PR-RENOINN-2024-000898	08,707	0,000	0,000	08,707

